

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. I - 1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE BELMONTE

Don Ramón Avello Zapatero, Juez de Instrucción de Belmonte y su partido.

Por el presente hago saber: Que por providencia dictada con esta fecha en la pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 100 de 1959, seguido en este Juzgado, contra Servando Blanco Caunedo, por el delito de homicidio frustrado, se acordó la suspensión de la subasta señalada para el próximo día cinco de enero, de la siguiente finca:

"Finca sita en Veigas-Somiedo, tierra y prado denominado "Caboletiro", de cincuenta y dos áreas; linda al Norte, Laureano Boto; Sur, Mariangela Boto y Concepción Nieto; Este, Feliciano Nieto, y Oeste, Joaquín Álvarez; tasada pericialmente en 18.500 pesetas.

La cual fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con fecha once del corriente mes, bajo el número 281; por haber satisfecho las costas, en la expresada causa.

Dado en Belmonte de Miranda a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez de Instrucción.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

Don Antonio Díaz-Zorita Ramos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Oviedo.

Certifico: Que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

"Sentencia

En Oviedo a veinticuatro de oc-

tubre de mil novecientos sesenta y cuatro. Visto por el señor don César Álvarez Linera Uría, Juez de Primera Instancia número 2 de Oviedo, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Francisco Javier Martín Ayala, en nombre y representación de don Víctor Zorrozuza Mugarra, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Bilbao, dirigido por el Letrado don Jaime Valdés Hevia, contra don Félix García Álvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Francisco Javier Martín Ayala, en la representación que ostenta de don Víctor Zorrozuza Mugarra, debo condenar y condeno al demandado don Félix García Álvarez, por sí y como representante de Talleres García Álvarez, al pago de 105.000 pesetas más los intereses legales desde la presentación de la demanda y haciendo expresa condena en costas al demandado. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma que ordena el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicitase dentro del tercer día de la notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—César A. Linera.—Rubricado."

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Oviedo a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Antonio Díaz-Zorita Ramos.

#### Citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 2 de Oviedo en expediente de

dominio, instado por doña Asunción Corzo Martínez, de Oviedo, sobre las fincas que se dirán, se cita a las personas que más abajo se expresan, para que si les conviene comparezcan en el plazo de diez días a oponer sus derechos, si alguno tuvieren, sobre dichos inmuebles, parándoles en otro caso el perjuicio legal.

#### Fincas

1.—Casa planta baja y piso, en La Pereda, Oviedo, 72.77 metros cuadrados. Linda frente, antojana; derecha y espalda, calleja, hoy de esta herencia, y espalda, casa de esta herencia.

2.—Finca llamada La Casada, en parroquia de Manjoya, 6,20 áreas. Norte, reguero; Sur, Victoriano Álvarez; Oeste, Matías Corzo, y Este, Amalio Rendueles.

3.—Otra a labor y prado llamada El Canto, en La Pereda, Oviedo, 15.76 áreas; Este, calleja; Oeste y Norte, herederos de Manuel Berbeo; Sur, camino de Bayo y Requejada.

4.—Otra llamada Peredina, en La Pereda, Manjoya, 25.16 áreas. Este, Manuela Corzo; Sur, camino; Oeste, calleja y pared, y Norte, suco.

#### Personas que se citan

Las siguientes o sus derechohabientes:

Herederos de José Corzo González y Laura Martínez Ordóñez: Manuel, Virginia, Josefa, Encarnación, Rosario, Leonor y Benigno Corzo Martínez, asistidas las casadas de sus esposos; Victoriano Álvarez, herederos de Matías Corzo, Ramona y Manuela Corzo, herederos de Manuel Berbeo, colonos, inquilinos, y cuantas personas ignoradas o desconocidas pudieran tener algún interés en el expediente.

Oviedo, once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

#### DE POLA DE LAVIANA

Don Enrique Torres López de Lacalle, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Oscar Rodríguez Castaño, mayor de edad, casado con doña Milagros Argüelles Zapico, industrial, vecino de Sama de Langreo, se sigue expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido judicial a su favor la siguiente finca de la que dice es dueño en pleno dominio:

Solar sito en la calle José Bernardo, de Sama de Langreo, número 12 de población, de ciento noventa y un metros con cuarenta y tres centímetros cuadrados de superficie. Linda por su frente, con calle de José Bernardo; derecha entrando, Benjamín García Vallina; izquierda entrando, resto de la finca de procedencia, propiedad de don Emilio Arenas García; y espalda, con ferrocarril de la RENFE.

Adquirió dicha finca por compraventa a los herederos de don Aurelio Rodríguez Sánchez, y procede por segregación de la inscrita a favor de don Manuel Rodríguez Rodríguez al folio 299 del libro 245 de Langreo, inscripción primera de la finca número 17.334.

Y por providencia de esta fecha se acordó convocar por medio del presente a los titulares colindantes dichos o sus herederos; a don Manuel, don Aurelio-Cayetano y doña Mercedes Rodríguez Blanco, vecinos el primero y tercero de Gijón y el segundo de Sama de Langreo; doña Jesusa Pedrosa Rodríguez, don Juan José Rodríguez Pedrosa, de Sama de Langreo; doña María Jesús Rodríguez Pedrosa, asistida de su marido don Juan Menéndez Morán Estrada-Nora, vecina de Oviedo, como personas de quienes procede la finca, y a los demás causahabientes

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE ASTURIAS

Corrección de erratas advertidas en las Tablas de Salarios del Convenio "Comercio de la Piel"

C A T E G O R I A S	ESTABLECIMIENTOS DE 1.ª CLASE				ESTABLECIMIENTOS DE 2.ª CLASE			
	Sueldos 1956	Sueldo mínimo	Plus Convenio	TOTAL	Sueldos 1956	Sueldo mínimo	Plus Convenio	TOTAL
<b>PRIMERA ZONA (Oviedo-Gijón)</b>								
<b>GRUPO I</b>								
Ingenieros y Licenciados	3.035,—	—	2.731,50	5.766,50,—	3.035,—	—	2.731,50	5.766,50,—
<b>GRUPO II</b>								
Jefe de Personal	3.035,—	—	2.731,50	5.766,50,—	2.495,—	—	2.345,50	4.840,50,—
<b>GRUPO III</b>								
Jefe de Sección	2.170,—	—	1.953,—	4.123,—	2.170,—	—	1.953,—	4.123,—
Auxiliar Administrativo	1.250,—	1.800,—	575,—	2.375,—	1.250,—	1.800,—	575,—	2.375,—
Auxiliar de Caja (18 años)	855,—	1.800,—	—	1.800,—	855,—	1.800,—	—	1.800,—
<b>GRUPO IV</b>								
Profesionales de Oficio: De segunda	1.285,—	1.800,—	641,50	2.441,50,—	1.285,—	1.800,—	641,50	2.441,50,—

Oviedo, 1 de diciembre de 1964.—El Secretario de la Comisión.

desconocidos de don Manuel Rodríguez Rodríguez, de Sama de Langreo, titular registral de la finca matriz, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo conveniente a su derecho.

Dado en Pola de Laviana a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Enrique Torres López de Lacalle.—El Secretario.

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE OVIEDO

Don Francisco Alonso Fuentes, Secretario de la Magistratura de Trabajo de Oviedo,

Certifico: Que en los autos 929-64, seguidos entre las partes y por el concepto que luego se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

## Sentencia

En Oviedo a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. El Ilustrísimo señor Matías Gutiérrez Reda, Magistrado de Trabajo de Oviedo, habiendo visto los presentes autos, sobre accidente, entre partes, de una como demandante, José Acuyo Gallardo, mayor de edad, casado, vecino de Siero, representado por el Procurador don Antonio Martínez Álvarez; de la otra, como demandadas la Empresa Bonifacio Rejas García, industrial, vecino de Noreña, calle de la Nozalada; la Caja Nacional como representante del Fondo de Garantía y el Servicio de Reaseguro, no comparecidas, y

## Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por José Acuyo Gallardo, contra Bonifacio Rejas García, Caja Nacional del Seguro y Servicio Reaseguro, debo condenar y condeno al primero a satisfacer al actor la cantidad de mil trescientas cincuenta pesetas, importe de dietas por incapacidad temporal, a consecuencia de accidente de trabajo. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Matías Gutiérrez Reda.—Rubricado.

## Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha.—Doy fe: Francisco Alonso Fuente.—Firmado y rubricado.

Y para que así conste, y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado Bonifacio Rejas García, ausente en ignorado paradero, firmo en Oviedo a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Alonso Fuentes.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

## DE AVILES

Concurso de méritos para la provisión en propiedad de una plaza de Aparejador Municipal.

La Corporación Municipal, en la

sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1964, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Instrucción 1.ª, Regla 7.8, aprobada por Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de octubre de 1963, ("B. O. del E.", del 11 de noviembre) dictada para la aplicación de la Ley 108/63 de 20 de julio del mismo año, por la que se dan normas para la provisión en propiedad de las plazas desempeñadas por funcionarios interinos e interpretando fielmente las directrices de la Superioridad, acordó por unanimidad convocar Concurso de Méritos para proveer en propiedad dicha plaza de Aparejador Municipal con arreglo a las siguientes bases:

"Se anuncia la provisión en propiedad, por Concurso de Méritos, de una plaza de Aparejador Municipal, afecto a la Sección de Ingeniería de Obras Públicas de este Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés, dotada con el haber anual de diecinueve mil pesetas, retribución complementaria, también anual de diecisiete mil cien pesetas, quinquenios, Ayuda Familiar, si procede, dos pagas anuales extraordinarias, y con los demás derechos legales que le corresponda, pudiendo tomar parte en este Concurso de Méritos quienes acrediten reunir las condiciones y circunstancias que se expresan en las siguientes

## Bases

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Carecer de antecedentes penales y gozar de conducta privada sin tacha y adhesión al Movimiento Nacional.
- 3.ª No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, extremo este que acreditará previo reconoci-

miento médico realizado por personal facultativo perteneciente a los Servicios del Seguro de Enfermedad de este Excelentísimo Ayuntamiento.

4.ª Ser mayor de 21 años, sin exceder de 45, cuya edad será referida a la fecha de la inserción de este anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia.

5.ª Hallarse en posesión del Título Oficial de Aparejador de Obras, expedido por Escuela Técnica reconocida.

6.ª Haberse dedicado al ejercicio activo de la profesión perteneciendo incorporado al Colegio Oficial de Aparejadores de la provincia, con una antigüedad mínima de cinco años ininterrumpidos.

7.ª No hallarse comprendido en ninguna de las incompatibilidades que señala el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

Se establecen como méritos de carácter especial y preferente para el Concurso, los que a continuación se enumeran por el siguiente orden de preferencia:

1.º Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia la plaza de Aparejador Municipal en este Excelentísimo Ayuntamiento por un período no inferior a cinco años, o en otra Corporación Local.

2.º Un mejor expediente académico en los Estudios Oficiales para obtener el título de Aparejador.

Los concursantes podrán presentar los documentos justificativos de cuantos méritos o servicios hayan prestado en relación con lo establecido así como su "Curriculum vitae".

El concursante que obtenga la plaza tendrá que residir habitualmente en Avilés, y disfrutará de cuan-

tos derechos se conceden al personal técnico municipal, por la Ley y Reglamentos Generales y Especiales del Municipio.

El Aparejador Municipal de la Sección de Ingeniería de Obras Públicas, tendrá como obligaciones a su cargo las peculiares de su profesión, dependerá directa e inmediatamente del señor Ingeniero Municipal y realizará conforme a las instrucciones que de éste reciba, la vigilancia y asesoramiento técnico en aquellas obras o realizaciones que así lo requieran, efectuará los cálculos y demás operaciones técnicas que, encomendadas a su función, le sean exigidas; emitirá los informes y consultas que en materia o campo de su profesión les sean requeridos, bien por el señor Ingeniero, Alcalde, Corporación Municipal o Secretaría en asuntos de interés o carácter municipal, y despachará diariamente durante los días hábiles en su oficina, y en las horas de oficina que la Corporación tiene establecidas o pueda establecer en lo sucesivo para el personal técnico-administrativo.

No podrá informar ni dictaminar sobre aquellos expedientes o proyectos que sean sometidos a la Corporación y de los cuales sean autores o directores responsables de los mismos, o tengan alguna relación con ellos en cualesquier caso o forma.

Las solicitudes para tomar parte en este Concurso, acompañadas de aquellos documentos que justifiquen los méritos y circunstancias de los concursantes se presentarán debidamente reintegrados en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y durante las horas de oficina. En dichas solicitudes se hará constar por los interesados la circunstancia de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere la Base séptima de este Concurso.

El Tribunal Calificador en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que termine el de presentación de instancias a que se refiere el apartado anterior, vendrá obligado a proponer a la Excelentísima Corporación Municipal el concursante a quien corresponda la plaza con sujeción estricta al expresado orden de prelación o preferencia de méritos señalados: en igualdad de condiciones el nombramiento recaerá en el concursante que se estime más conveniente en cuanto éste reuna, como es consiguiente, las condiciones y circunstancias de carácter general requeri-

das como indispensables para tomar parte en el Concurso.

Para el examen y calificación de méritos alegados por los concursantes se constituirá un Tribunal Calificador que será formado, como Presidente, por el Ilustrísimo señor Alcalde - Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés o por miembro de la Corporación Municipal en quien delegue; como Vocales, el Concejal Presidente de la Comisión de Régimen Interior, un Teniente de Alcalde designado al efecto por la Corporación, el señor Arquitecto Municipal Jefe de los Servicios de Obras Públicas, un Aparejador designado por el Colegio Oficial de Aparejadores de la Provincia, y un representante del Servicio Provincial de Asesoramiento de las Corporaciones Locales, actuando como Secretario el de la Corporación o quien legalmente le sustituya."

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados en ello.

Avilés, 10 de diciembre de 1964.  
El Alcalde, Francisco Orejas Sierra

—:—

Concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Guardia de Policía Urbana y cincuenta y ocho Guardias de la Policía Urbana de la plantilla de este Excelentísimo Ayuntamiento.

La Corporación Municipal, en la sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1964, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Instrucción 1.ª, Regla 7.8, aprobada por Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de octubre de 1963 ("B. O. del E.", del 11 de noviembre), dictada para la aplicación de la Ley 108/63 de 20 de julio del mismo año, por la que se dan normas para la provisión en propiedad de las plazas desempeñadas por funcionarios interinos e interpretando fielmente las directrices de la Superioridad, acordó por unanimidad convocar Concurso para proveer en propiedad dichas plazas de Cabo y Guardias de la Policía Urbana, con arreglo a las siguientes

#### B a s e s

1.ª Se convoca a Concurso para cubrir en propiedad una plaza de Cabo de la Guardia de Policía Urbana, dotada con el haber anual de 16.000 pesetas y una retribución complementaria de 16.000 pesetas, y cincuenta y ocho de Guardias de Policía Urbana, dotadas con el haber anual de 14.000 pesetas y una retribución también anual de 14.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias al año y demás emolumentos legales.

2.ª Son condiciones generales de

capacidad para el desempeño de las plazas que se convocan las siguientes:

a) Ser español, varón y tener cumplidos los 21 años de edad, sin exceder de los 45.

b) No estar comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que hace referencia el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Observar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la profesión.

f) Adhesión al Movimiento Nacional.

g) Acreditar las condiciones de aptitud y preparación específica que se exige en esta Convocatoria.

3.ª Las solicitudes para tomar parte en el Concurso, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días hábiles, en horas de oficina, contados desde el día siguiente al de la publicación de los anuncios de esta Convocatoria en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, y haciendo constar en las mismas que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para el desempeño del cargo bajo su personal responsabilidad.

4.ª El señor Alcalde resolverá sobre los aspirantes que sean admitidos a la práctica de los ejercicios y publicará la relación de los mismos así como la composición del Tribunal y comienzo de los ejercicios, en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia.

5.ª La fecha y lugar de las pruebas de aptitud se anunciarán, al menos con quince días de antelación, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia después de transcurridos dos meses desde la publicación de la Convocatoria en dichos periódicos oficiales.

6.ª Las pruebas de aptitud se compondrán de dos ejercicios:

1.º Escritura al dictado de un párrafo cualquiera de un escrito que dicte el Tribunal. Operaciones elementales de aritmética.

2.º Ejercicio oral para desarrollar un tema, sacado a la suerte, en el plazo máximo de 15 minutos, entre los que figuran en el programa siguiente:

1) El Ayuntamiento, el Pleno, la Comisión Permanente y el Alcalde.

2) Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

3) Obras y Servicios municipales. Formas de gestión de los servicios.

4) El personal de los Ayunta-

mientos. Nombramiento y situaciones administrativas de los funcionarios municipales.

5) Las Haciendas Municipales. Idea general de los ingresos de los Ayuntamientos.

6) El orden público: concepto general. Facultades de los Alcaldes en esta materia.

7) Idea general del Código de la Circulación. Facultades de los Ayuntamientos y Policía Municipal en esta materia.

8) El turismo: concepto general. Normas principales sobre el fomento del turismo. Relaciones públicas.

Las precedentes pruebas de aptitud serán exigidas para optar a las plazas de Guardias Municipales.

Para la plaza de Cabo servirán de base las mismas, ampliadas en el análisis gramatical del referido texto y la redacción de un parte por escrito dando cuenta a sus Superiores de un hecho determinado, así como un ligero conocimiento de las Ordenanzas Municipales, tanto de Policía como de Exacciones.

7.ª El Tribunal calificará los ejercicios del Concurso, concediendo a cada aspirante de uno a diez puntos en cada ejercicio, obteniendo la puntuación media de la suma de los componentes del Tribunal, no siendo aprobado quien no alcance un mínimo de cinco puntos.

8.ª Se establece como méritos de carácter especial y preferentes para el Concurso el haber desempeñado anteriormente con competencia y celo la plaza de Cabo, de Guardia de la Policía Municipal o de cualesquiera otro cargo, como interino, al servicio de esta Corporación, cuya circunstancia mejorará la puntuación obtenida por el concursante aplicando el coeficiente tres.

9.ª De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.º del artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de fecha 30 de mayo de 1952, a los concursantes que en el momento del concurso excedan de la edad de 45 años, que se fija en el apartado a) de estas condiciones generales señaladas en la Base segunda de esta Convocatoria, les servirá de abono a dichos efectos los años que hubieren prestado servicio en calidad de interinos a la Corporación. Se tendrá en cuenta para el cómputo de la edad, la fecha en que el concursante comenzara a prestar servicio al Ayuntamiento como empleado interino.

10. Una vez obtenidas las calificaciones de los ejercicios, el Tribunal establecerá una prelación entre los solicitantes, de acuerdo con la puntuación obtenida, conforme a las Bases 7.ª y 8.ª, y propondrá al se-

por Alcalde los aspirantes que hubieren obtenido mayor puntuación, para su nombramiento de acuerdo con el apartado d) del artículo 116 de la Ley de Régimen Local.

11. Los aspirantes propuestos para el nombramiento de Cabo y Guardias de Policía Urbana, aportarán en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de calificación de los ejercicios, los documentos que se indican a continuación:

a) Certificación de nacimiento, legalizada en su caso.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad a que alude el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomo de la Administración.

c) Certificación de la Alcaldía de buena conducta.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

f) Certificación facultativa de reconocimiento médico, realizado por personal perteneciente a los Servicios del Seguro de Enfermedad de este Excelentísimo Ayuntamiento, que hará el reconocimiento médico de los aspirantes con anterioridad a la práctica de los ejercicios a cuyo acto serán convocados los aspirantes admitidos.

En el caso de que el aspirante disienta del informe médico remitido por el facultativo designado, podrá justificar su capacidad para el desempeño del cargo mediante la presentación de certificación facultativa contradictoria. El señor Alcalde decidirá lo que proceda sobre la admisión o no del interesado, y en todo caso solicitará informe del facultativo que designe el Colegio Médico.

12. El nombrado tomará posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo.

13. En lo no previsto en las presentes Bases, regirá la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, Circulares de la Dirección General de Administración Local y demás legislación aplicable."

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados en ello.

Avilés, 10 de diciembre de 1964.  
El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

## DE OVIEDO

### Anuncio

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión del veintiséis de noviembre último, la imposición de contribuciones especiales con motivo de la ejecución de las obras a que se refiere el Proyecto de alumbrado público de la Avenida de Pumarín, en esta ciudad, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, se pone de manifiesto el respectivo expediente en el Negociado de Contribuciones Especiales, de la Secretaría Municipal, pudiendo formularse reclamaciones durante el expresado plazo y ocho días más, por las personas llamadas a contribuir especialmente o por los contribuyentes por cualquier gravamen municipal, si consideran la cantidad acordada a repartir, inferior al costo de las mencionadas obras.

Oviedo, 12 de diciembre de 1964.  
El Alcalde-Presidente.

### Edicto

La Comisión Municipal Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, acordó por unanimidad nombrar Conserje, en propiedad, del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, al único concursante don Fernando Fernández Junco.

En virtud de dicho acuerdo quedó resuelto el concurso, restringido, convocado por el propio Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo a fines de la provisión, en propiedad, de la mencionada plaza de Conserje.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de cuantas personas a quienes pueda interesar.

Oviedo, 18 de diciembre de 1964.  
El Alcalde en funciones.

### Expediente disciplinario

En expediente disciplinario que se le instruye por abandono de servicio, ha sido designado Instructor del mismo el Concejal de este Excelentísimo Ayuntamiento don Isaac Cosent Cifuentes, quien, en uso de sus atribuciones, ha dictado la siguiente:

### Providencia

Instructor señor Cosent Cifuentes. En Oviedo a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Por recibidas las precedentes actuaciones, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de Funcionarios de Administración

Local, vengo en designar Secretario de este expediente al funcionario técnico administrativo de este Excelentísimo Ayuntamiento, don Juan Arechaga Alvarez. Se notificarán en forma, ambos nombramientos de Instructor y Secretario al inculcado don Víctor Caravera Cambor, a quien se advertirá de su derecho a formular recusación contra cualquiera de ellos, en el plazo de ocho días siguientes a la notificación de este proveído, alegando la causa legítima de recusación en que se funde, y hallándose éste en ignorado paradero, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que en el plazo de ocho días contados desde el día de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda promover la recusación contra cualquiera de los nombrados Instructor y Secretario, expresando con precisión la causa legítima en que se funde.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 18 de diciembre de 1964.  
El Secretario del expediente, Juan Arechaga Alvarez.

## DE MORCIN

Don Jerónimo Vegas Suárez, Secretario del Ayuntamiento de Morcín (Oviedo).

Certifica: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 15 del pasado mes de noviembre, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Dada cuenta de la aprobación por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, del Proyecto de la obra "Construcción de una Escuela y vivienda para Maestro en La Foz (Morcín), redactado por los Arquitectos don Mariano García Benito y don Luis Vázquez Castro, que lleva implícita la declaración de obra de utilidad pública, habiéndose elegido como lugar más adecuado para ubicar dicha construcción, una parcela de terreno, sita en Lugar de Abajo (La Foz), propiedad de don Amador Martínez Suárez y de don Edelmiro López Martínez, y no habiéndose llegado a un acuerdo amistoso con dichos propietarios, por unanimidad se acuerda, declarar de necesidad la ocupación en dicha parcela de cuatrocientos metros cuadrados, indispensables para la realización de la referida obra, e iniciar el expediente de expropiación forzosa."

A los efectos de publicación de anuncio, se describe la parcela en la

forma siguiente: Finca rústica, sita en Lugar de Abajo, parroquia de La Foz, de unas doce áreas, cincuenta centiáreas, de superficie, denominada "Huerta de Quintana", que linda al Norte, con arroyo de Otura, y por los demás vientos, con camino. Se destina a producción agrícola. Propietarios: don Amador Martínez Suárez y don Edelmiro López Martínez.

Y para que conste, a los efectos de que dentro de un plazo de quince días contados a partir de su publicación, puedan los interesados, formular las alegaciones que estimen pertinentes, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Morcín a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Jerónimo Vegas Suárez.—Visto bueno: El Alcalde.

Relación nominal de las fincas afectadas de expropiación forzosa para la construcción de una Escuela y vivienda para Maestro en La Foz, según proyecto y resultados del replanteo:

Nombre del propietario: Don Amador Martínez Suárez y don Edelmiro López Martínez, domiciliados en La Foz (Morcín).

Situación de la finca: Lugar de Abajo, parroquia de La Foz, término municipal de Morcín.

Clase de la finca o parte que ha de expropiarse: Destinada a labor. Superficie afectada: 400 m<sup>2</sup>.

Nombre de los colonos o arrendatarios: Los mismos propietarios.

Lo que se hace público a efectos de que, durante el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación de los bienes a que se refiere o sobre su estado material o legal.

Morcín a 9 de diciembre de 1964.  
El Alcalde.

## ANULACION DE REQUISITORIAS

Por el presente, se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura de BASILIO GONZALEZ CUENCO, en sumario número 188 de 1964, por abandono de familia, del Juzgado de Instrucción número 2 de Oviedo, por haber sido acordado dejar sin efecto el procesamieto dictado contra el mismo.